

Anexo A

CONTENIDO

1. ENCUESTA DE APROVECHAMIENTO	2
2. REGISTRO DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.....	2
3. ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.	3
4. REGISTRO DE ESTACIONES CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA.....	3
5. ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA.....	4
6. REGISTRO DE MACRORUTAS.....	5
7. ACTUALIZACIÓN DE MACRORUTAS	6
8. BASE DE DATOS DE USUARIOS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.....	6
9. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN.....	7
10. RECEPCIÓN DE RECURSOS DE APROVECHAMIENTO	9
11. SUSCRIPTORES AFORADOS – APROVECHAMIENTO.....	10
12. SUSCRIPTORES BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DINC	12
13. TONELADAS APROVECHADAS	12
14. BALANCE DE MASAS.....	14
15. BÁSCULAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.....	16
CRONOGRAMA DE CARGUE	19

1. ENCUESTA DE APROVECHAMIENTO

Mediante este reporte de información se podrá verificar el cumplimiento del requisito de integralidad estipulado en la Resolución MVCT 276 del 29 de abril de 2016 para ser considerado como prestador de la actividad de aprovechamiento, y si el prestador cumple y está interesado en acogerse a la formalización progresiva de los recicladores de oficio contemplada en el Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016 o la norma que lo sustituya o modifique.

Se debe reportar la siguiente información:

¿Efectúa la recolección de residuos aprovechables y el transporte hasta una ECA? Responda sí o no efectúa la recolección de residuos aprovechables presentados por los usuarios del servicio público de aseo y el transporte selectivo de estos residuos hasta una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), en todos y cada uno de los municipios donde tiene registrada la actividad de aprovechamiento.

¿Es único operador y responsable de por lo menos una ECA? Responda sí o no es el único responsable de la operación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

¿Cumple con los requisitos para ser considerado como una organización de recicladores de oficio para acogerse a la formalización progresiva? Responda sí o no cumple con los requisitos para ser considerado como una organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestador de aprovechamiento de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución MVCT 276 de 2016. (Ver artículos 2.3.2.5.3.3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 de 2016, y párrafo 1 y 2 del artículo 12 de la Resolución MVCT 276 de 2016).

Fecha de inicio de aplicación de la metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento. Fecha en formato DD-MM-AAAA a partir de la cual dio inicio a la aplicación de la metodología tarifaria para la actividad de aprovechamiento. Se deberá tener en cuenta que a partir de esta fecha se habilitarán los cargues de información correspondientes a la actividad de aprovechamiento.

2. REGISTRO DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

Este reporte de información permite el registro de las áreas de prestación del servicio -APS- atendidas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Al diligenciar este reporte de información, el sistema genera automáticamente un nuevo NUAP (Número Único de identificación del Área de Prestación del servicio) para cada área de prestación registrada, que debe ser utilizado para reportar al SUI la información que requiera la identificación del área de prestación.

La siguiente información, debe ser diligenciada para cada una de las áreas de prestación a registrar:

Maestro de detalle “Número de áreas de prestación que opera”. Ingrese el número de áreas de prestación.

Departamento. Nombre del departamento donde se encuentra ubicada el área de prestación del servicio a registrar.

Municipio. Nombre del municipio donde se encuentra ubicada el área de prestación del servicio a registrar.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre con el que se designa el área de prestación del servicio a registrar, que permite reconocerla y diferenciarla de otra.

Fecha de entrada en operación del área de prestación. Fecha en formato DD-MM-AAAA a partir de la cual entró en operación el área de prestación.

3. ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

En este reporte de información, que se habilita por solicitud del prestador, se debe actualizar la información de las áreas de prestación del servicio previamente registradas a través del reporte de información REGISTRO DE ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El prestador debe seleccionar el NUAP correspondiente al área de prestación del servicio cuya información desea actualizar y modificar su estado (el prestador debe inactivar aquellas áreas de prestación en las cuales finalizó su operación).

La información que se solicita debe ser diligenciada para cada una de las áreas de prestación cuyos campos sean susceptibles de actualización:

Estado. Corresponde al estado en el que se encuentra el área de prestación del servicio para la cual se va a realizar la actualización, en el momento del reporte (en operación; inactiva).

Fecha del estado. Fecha a partir de la cual se encuentra vigente el estado nuevo para el NUAP seleccionado, de conformidad con lo seleccionado en el campo anterior.

4. REGISTRO DE ESTACIONES CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA

Este formulario permite el registro de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que opera el prestador de la actividad de aprovechamiento. A partir de este formulario se genera el Número único de identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento (NUECA) para cada estación de clasificación y aprovechamiento registrada, el cual debe ser utilizado para reportar al SUI la información que requiera la identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento.

El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada para todas y cada una de las estaciones de clasificación y aprovechamiento a ser registradas:

Maestro de detalle “Número de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que opera”: Ingrese el número de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que opera, en calidad de único operador y responsable.

NUAP: Número único de Identificación del área de prestación asignado por el SUI a través

del formulario Registro de áreas de Prestación de la Actividad de Aprovechamiento.

Nombre de la estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos:

Nombre asignado a la estación de clasificación y aprovechamiento, que permite reconocerla y distinguirla de otra.

Fecha de inicio de operaciones: Fecha en la cual entró en operación la estación de clasificación y aprovechamiento.

Dirección: Dirección del predio en el cual está ubicada la estación de clasificación y aprovechamiento.

Longitud: Coordenadas geográficas de la estación de clasificación y aprovechamiento, correspondiente a la longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.

Latitud: Coordenadas geográficas de la estación de clasificación y aprovechamiento, correspondiente a la latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.

Propietario predio de la ECA: De la lista desplegable debe seleccionar si el propietario del predio donde se encuentra la ECA es el prestador, el municipio, el departamento, u otra persona natural o jurídica.

Tipo de contrato: Tipo de contrato que el prestador tiene para el uso del predio donde está ubicada la ECA. De la lista desplegable debe seleccionar si cuenta con contrato de arrendamiento escrito, convenio de arrendamiento verbal, comodato, propia u otro.

Capacidad de operación (Ton/mes): Capacidad de operación de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas/mes.

Capacidad de almacenamiento (m³): Capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en m³.

Capacidad de almacenamiento (Ton): Capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas.

¿El uso del suelo es compatible con la actividad?: De la lista desplegable debe seleccionar "Sí" o "No", el uso del suelo es compatible con la actividad relacionada con la operación de la ECA, de conformidad con la normativa de ordenamiento territorial vigente.

Uso del suelo del predio: De la lista desplegable debe seleccionar si el uso del suelo del predio donde está ubicada la ECA es residencial, comercial, mixto o industrial.

5. ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA

Este formulario permite actualizar la información de las estaciones de clasificación y aprovechamiento previamente registradas por el prestador a través del Formulario “Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento”. El prestador debe seleccionar el NUECA

correspondiente a la estación de clasificación y aprovechamiento diligenciar los campos susceptibles de actualización, y de ser necesario modificar su estado, como se muestra a continuación:

Estado. Debe seleccionar el estado de la estación de clasificación y aprovechamiento (en operación; inactiva). Solo aplica en aquellos casos en que la estación de clasificación y aprovechamiento haya adquirido un nuevo estado.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de clasificación y aprovechamiento adquirió el nuevo estado.

Propietario predio de la ECA: De la lista desplegable debe seleccionar si el propietario del predio donde se encuentra la ECA es el prestador, el municipio, el departamento, u otra persona natural o jurídica.

Tipo de contrato: Tipo de contrato que el prestador tiene para el uso del predio donde está ubicada la ECA. De la lista desplegable debe seleccionar si cuenta con contrato de arrendamiento escrito, convenio de arrendamiento verbal, comodato, propia u otro.

Capacidad de operación (Ton/mes): Capacidad de operación de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas/mes.

Capacidad de almacenamiento (m³): Capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en m³.

Capacidad de almacenamiento (Ton): Capacidad de almacenamiento de la estación de clasificación y aprovechamiento, en toneladas.

¿El uso del suelo es compatible con la actividad?: De la lista desplegable debe seleccionar "Sí" o "No", el uso del suelo es compatible con la actividad relacionada con la operación de la ECA, de conformidad con la normativa de ordenamiento territorial vigente.

Uso del suelo del predio: De la lista desplegable debe seleccionar si el uso del suelo del predio donde está ubicada la ECA es residencial, comercial, mixto o industrial.

6. REGISTRO DE MACRORUTAS

Este formulario permite el registro de las Macrorutas que opera el prestador de la actividad de aprovechamiento para cada área de prestación. A partir de este formulario se genera el Número único de identificación de la macroruta (NUMACRO) para cada macroruta registrada, el cual debe ser utilizado para reportar al SUI la información que requiera la identificación de la macroruta.

El formulario solicita la siguiente información, a ser diligenciada para todas y cada una de las macrorutas a ser registradas:

Maestro de detalle “Número de macrorutas en las que opera”: Ingrese el número de macrorutas en las que opera el prestador.

NUAP: Número único de Identificación del área de prestación asignado por el SUI a través

del formulario Registro de áreas de Prestación de la Actividad de Aprovechamiento.

Nombre de la macroruta: Nombre asignado por el prestador a la macroruta, que permite reconocerla y distinguirla de otra.

Fecha de inicio de operación de la macroruta: Indique la fecha en que el prestador inició la operación en la macroruta a registrar.

7. ACTUALIZACIÓN DE MACRORUTAS

Este formulario permite actualizar la información de las macrorutas previamente registradas por el prestador a través del Formulario "Registro de macrorutas". El prestador debe seleccionar el NUMACRO correspondiente a la macroruta y modificar su estado (el prestador debe inactivar aquellas macrorutas en las cuales finalizó su operación). La información a modificar es la siguiente:

Estado. Debe seleccionar el estado de la macroruta (en operación; inactiva). Solo aplica en aquellos casos en que la macroruta haya adquirido un nuevo estado.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la macroruta adquirió el nuevo estado.

8. BASE DE DATOS DE USUARIOS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

Este formato permite el reporte de la Base de Datos de Usuarios que atiende el prestador para cada una de las áreas de prestación registradas.

El formato solicita la siguiente información:

1	NUMACRO
2	NUIS - NUID
3	Dirección del suscriptor
4	uso del usuario
5	Tipo de usuario
6	Usuario Multiusuario

Donde:

- 1. NUMACRO:** Número único de identificación de la macroruta, asignado por el SUI a través del Formulario Registro de Macrorutas.

2. **NUIS – NUID:** Número único de identificación del suscriptor o Número único de identificación del domicilio asignado por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor. Esta variable permite identificar al suscriptor y distinguirlo de otros.
3. **Dirección del Suscriptor:** Indique la dirección del predio donde está ubicado el suscriptor.
4. **Uso del usuario:** Indique el uso del usuario, de acuerdo con la siguiente codificación:
 - 1= Residencial
 - 2= Comercial
 - 3= Industrial
 - 4= Oficial
5. **Tipo de usuario:** Indique el tipo de usuario, con base en la generación de residuos aprovechables, de acuerdo con la siguiente codificación:
 - 1= Gran generador
 - 2= Pequeño generador

Nota: Si en el campo 3 “Uso del usuario” reportó uso de usuario Residencial (1) reporte este campo vacío.
6. **Usuario Multiusuario:** Indique si el suscriptor del servicio público de aseo es multiusuario para la actividad complementaria de aprovechamiento de acuerdo con la siguiente codificación:
 - 1= Es un usuario Multiusuario
 - 2= No es un usuario Multiusuario

9. RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Mediante este formato, el prestador de la actividad de aprovechamiento interesado en acogerse al régimen de progresividad para la formalización de los recicladores de oficio previsto en el Decreto 1077 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016) y la Resolución MVCT 276 de 2016, debe reportar la relación de personas que conforman su organización con sus respectivos datos de identificación. A partir de esta información y del censo oficial reportado por el municipio o distrito, se verificará si la organización cumple el requisito de estar conformada por lo menos en un 80% por recicladores de oficio, para ser considerada como organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestador de aprovechamiento, y acceder a la progresividad señalada.

El formato solicita la siguiente información:

1	Departamento de ubicación del miembro de la organización (Código DANE)
2	Municipio de ubicación del miembro de la organización (Código DANE)
3	Tipo de identificación del miembro de la organización
4	Número de identificación del miembro de la organización
5	Nombre del miembro de la organización

Donde:

1. **Departamento de ubicación del miembro de la organización (código DANE).** Código DANE del departamento donde presta la actividad de aprovechamiento el miembro de la organización (2 dígitos). El departamento debe estar registrado previamente en el Formulario de “Registro de áreas de la actividad de aprovechamiento”.
 2. **Municipio de ubicación del miembro de la organización (código DANE).** Código DANE del municipio donde presta la actividad de aprovechamiento el miembro de la organización (3 dígitos). El municipio debe estar registrado previamente en el Formulario de “Registro de áreas de la actividad de aprovechamiento”.
 3. **Tipo de identificación del miembro de la organización.** Reporte el tipo de identificación del miembro de la organización, de acuerdo con la siguiente codificación:
 - 1=CC
 - 2=CE
 - 3=pasaporte
 - 4=NIT
 4. **Número de identificación del miembro de la organización.** Número de identificación del miembro de la organización cuyo tipo de identificación fue señalado en el campo anterior.
- Nota:** no incluya puntos ni guiones; en caso de reportar un NIT no incluya el dígito de verificación.
5. **Nombre del miembro de la organización.** Indique el nombre del miembro de la

organización identificado con el tipo y número de identificación señalados en los campos anteriores.

Nota. - Para efectos de inspección, siempre se tomará el último reporte realizado por el prestador del cargue de información "Relación de Miembros de la Organización", el cual deberá incluir la totalidad de los miembros al momento del cargue. Los nombres, apellidos y número de identificación de los miembros reportados deberán corresponder al respectivo documento de identificación.

De igual forma, todos los prestadores de la actividad de aprovechamiento deberán diligenciar un único Formato de Relación de Miembros para todas sus áreas de prestación.

10. RECEPCIÓN DE RECURSOS DE APROVECHAMIENTO

Por medio de este formato el prestador de la actividad de aprovechamiento debe reportar los recursos recibidos durante el mes de reporte de los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.5.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 (adicionado por el Decreto 596 de 2016).

El formato solicita la siguiente información:

1	NUAP	2	ID del prestador de recolección y transporte de RNA	3	Periodo para el cual corresponde el pago	4	Valor recibido	5	Fecha de recepción de recursos

Donde:

- 1. NUAP:** Número único de Identificación del área de prestación asignado por el SUI a través del formulario Registro de áreas de Prestación de la Actividad de Aprovechamiento.
- 2. ID del prestador de recolección y transporte de RNA:** Número de ID asignado por la Superservicios al prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables, que efectuó el traslado y del cual se recibieron los recursos provenientes del cobro de la actividad de aprovechamiento.
- 3. Periodo para el cual corresponde el pago:** Fecha para la cual corresponde el

traslado de los recursos recibidos del prestador de recolección y transporte de RNA.

4. **Valor recibido:** Valor total recibido (\$) corrientes) por concepto del incremento del costo de comercialización por suscriptor CCS y por concepto de la tarifa de aprovechamiento TA, transferido por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables indicado en el campo dos.
5. **Fecha de recepción de recursos:** Fecha en que el prestador de aprovechamiento recibió los recursos transferidos por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables, señalados en el campo anterior.

11. SUSCRIPTORES AFORADOS – APROVECHAMIENTO

A través de este formato, el prestador de la actividad de aprovechamiento debe reportar el listado de suscriptores aforados, y las toneladas de residuos efectivamente aprovechados durante el mes de reporte correspondientes a cada uno de éstos.

Nota: a partir de la información reportada en este formato se calculará el número de suscriptores aforados en el municipio o distrito. En consecuencia, el prestador debe incluir el listado de todos los suscriptores aforados, incluyendo aquellos suscriptores cuyas toneladas de residuos efectivamente aprovechados durante el mes de reporte sean iguales a cero.

El formato solicita la siguiente información:

1	NUIS – NUID
2	NUMACRO
3	NUAP del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables
4	Código de Ubicación
5	Código clase de uso
6	Tipo de aforo
7	Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor aforado

Donde:

1. **NUIS – NUID:** Número único de identificación del suscriptor o Número único de identificación del domicilio asignado por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor. Esta variable permite identificar al suscriptor y distinguirlo de otros.

2. **NUMACRO:** Número único de identificación de la macrorruta, asignado por el SUI a través del Formulario Registro de Macrorutas.
3. **NUAP del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables:** Número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP) asignada al prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor.
4. **Código de Ubicación:** Corresponde al código para identificar la ubicación donde se encuentra el suscriptor, así:
- 1 = Rural
 - 2 = Urbano
 - 3 = Expansión Urbana
5. **Código clase de uso.** Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, así:
- 1 = Bajo- Bajo
 - 2 = Bajo
 - 3 = Medio- Bajo
 - 4 = Medio
 - 5 = Medio- Alto
 - 6 = Alto
 - 10 = Industrial
 - 11 = Comercial
 - 12 = Oficial
6. **Tipo de Aforo:** Debe indicar el tipo de aforo de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

Nota: el código a reportar corresponde al tipo de aforo practicado al suscriptor, así no haya sido efectuado durante el período de reporte.

7. **Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor aforado Tafa:** Toneladas de residuos efectivamente aprovechados correspondientes al suscriptor aforado identificado en los campos anteriores. El valor para reportar corresponde a la variable Tafa, definida en el artículo 40 de la Resolución CRA 720 de 2015 y en el artículo 10 de la Resolución CRA 832 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

Nota: reporte este campo con valor cero (0) para aquellos suscriptores aforados cuyas

toneladas de residuos efectivamente aprovechados durante el mes de reporte sean iguales a cero.

12. SUSCRIPTORES BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DINC

Mediante este formato el prestador de la actividad de aprovechamiento debe efectuar el reporte del listado de suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC) de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015, en el artículo 5 de la Resolución CRA 832 de 2018 y en el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Decreto 596 de 2016), y en el artículo 11 de la Resolución MVCT 276 de 2016.

El formato solicita la siguiente información:

1	2	3
NUMACRO	NUIS – NUID	Incentivo a la separación en la fuente a otorgar

Donde:

- 1. NUMACRO:** Número único de identificación de la macrorruta, asignado por el SUI a través del Formulario Registro de Macrorutas.
- 2. NUIS – NUID:** Número único de identificación del suscriptor o Número único de identificación del domicilio asignado por el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables que atiende y factura al suscriptor. Esta variable permite identificar al suscriptor y distinguirlo de otros.
- 3. Incentivo a la separación en la fuente (DINC) a otorgar:** Incentivo a la separación en la fuente a otorgar al suscriptor de aseo identificado en el campo “NUIS -NUID”. El valor a reportar corresponde a la variable DINC, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución CRA 720 de 2015, en el artículo 5 de la Resolución CRA 832 de 2018 y en el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Decreto 596 de 2016), y en el artículo 11 de la Resolución MVCT 276 de 2016.

13. TONELADAS APROVECHADAS

Los prestadores de la actividad de aprovechamiento deben reportar en el aplicativo de aprovechamiento “Aprovechamiento APP” del Sistema Único de Información – SUI, la información correspondiente a las toneladas aprovechadas y las facturas emitidas que

soportan la venta del material aprovechado.

El reporte solicita la siguiente información:

NUECA + Nombre + Municipio: Lista desplegable que contiene la o las estaciones(es) de clasificación y aprovechamiento (ECA), con su nombre y municipio. Esta información se encuentra en el Formulario "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento", diligenciado por el prestador.

Número de factura: Número de la factura que soporta la venta del material aprovechado, de conformidad con la normativa vigente, expedida durante el periodo de reporte.

Fecha de factura: Fecha de expedición de la factura, la fecha debe estar comprendida en el periodo de reporte.

Tipo de identificación del comprador: Tipo de identificación de la empresa o persona a quien se vendió el material aprovechado.

Número de identificación del comprador: Número de identificación de la empresa o persona a quien se vendió el material aprovechado.

Digito de verificación: Dígito de verificación del NIT de la de la empresa a quien se vendió el material aprovechado. Se habilitará en caso de que el tipo de identificación del comprador sea un NIT.

Nombre o razón social del comprador: Razón social de la empresa o persona a quien se vendió el material aprovechado.

¿El material vendido fue entregado a otra ECA?: Indique si el material fue entregado a otra ECA.

Subtotal Total sin IVA: Valor de la venta, antes de IVA, del material aprovechado.

IVA: Valor del IVA asociado a la venta del material aprovechado.

Total, con IVA: Valor total de la venta del material aprovechado (subtotal + IVA). Valor calculado de forma automática con los valores ingresados en los campos "*Subtotal Total sin IVA*" y "*IVA*".

Número CUFE: Código Único de Facturación Electrónica obtenido por el prestador al momento de generar la factura electrónica de venta del material aprovechado, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la DIAN.

Soporte de la factura: El prestador debe cargar al aplicativo, en formato PDF, la factura que soporta la venta del material aprovechado.

Departamento origen de residuos: El prestador debe indicar el origen de los residuos aprovechados reportados. Lista desplegable de los departamentos en los que el prestador opera, de acuerdo con el formulario "Registro de áreas de prestación de la actividad de aprovechamiento".

Municipio origen de residuos: El prestador debe indicar el origen de los residuos aprovechados reportados. Lista desplegable de los municipios en los que el prestador opera, de acuerdo con el formulario “Registro de áreas de prestación de la actividad de aprovechamiento”.

Origen residuos por usuario: Origen del material aprovechado en términos del usuario. De la lista desplegable debe seleccionar si los residuos provienen de Suscriptores del servicio público de aseo no aforados o Suscriptores del servicio público de aseo aforados u Otro (diferente al servicio público de aseo).

Origen residuos por usuario por área: Origen del material aprovechado en términos del área de prestación. De la lista desplegable debe seleccionar si los residuos provienen de zona Rural o Urbana.

Material: Tipo de material aprovechado de acuerdo con el listado de códigos vigentes para el periodo de reporte, proporcionado por la DTGA y publicado en la página web del SUI.

Kilogramos facturados: El prestador ingresará el valor correspondiente a los kilogramos aprovechados (producto de la prestación de la actividad de aprovechamiento) de la venta del material relacionado en la factura.

Toneladas: Valor correspondiente a las toneladas aprovechadas (producto de la prestación de la actividad de aprovechamiento) de la venta del material relacionado en la factura. Valor calculado de manera automática por la aplicación, con base en lo ingresado en el campo anterior (teniendo en cuenta que 1 tonelada es igual a 1000 Kg).

Valor por Kilo: Valor que ingresará el prestador por el precio del Kilogramo (antes de IVA) del material aprovechado.

¿Aplica decreto 596 de 2016?: ¿Este material proviene de la prestación integral de la actividad de aprovechamiento, Decreto 596 de 2016?”. Indique Si o No

14. BALANCE DE MASAS

Mediante este formato el prestador de la actividad de aprovechamiento, en su calidad de operador de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), debe reportar las toneladas recibidas en la ECA para clasificación y aprovechamiento, así como las toneladas que salieron de la ECA como resultado del rechazo del aprovechamiento, durante el mes de reporte. En cada registro (línea) el prestador debe reportar la información correspondiente a un reciclador u operario que entregó residuos a la ECA (para clasificación y aprovechamiento) de manera semanal; en ese orden de ideas, el prestador debe reportar tantos registros (líneas) como la suma del número de vehículos que entregaron residuos en la ECA (para clasificación y aprovechamiento) para cada semana del mes de reporte.

Nota: El prestador deberá realizar la sumatoria de las toneladas de material aprovechado recibido en la ECA durante la semana, por cada uno de los recicladores u operarios. De igual forma, todos los prestadores de la actividad de aprovechamiento deberán diligenciar un único formato de Balance de masas para todas sus ECA activas, en cada área de prestación activa.

Nota 2: Este formato reemplaza al formato “Estaciones de clasificación y aprovechamiento”, descrito en la Resolución SSPD 20184300130165 de 2018.

El formato solicita la siguiente información:

1	NUECA
2	NUMACRO
3	Número de semana
4	Tipo de identificación del reciclador u operario
5	Número de identificación del reciclador u operario
6	Placa del vehículo que ingresa el material
7	Cantidad de material entrante (Ton)
8	Tipo de material entrante
9	Rechazo asociado al material entrante
10	Tipo de sitio de destino
11	Número único del sitio de destino

Donde:

- 1. NUECA.** Número único de identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento (NUECA) en la cual los residuos aprovechados fueron clasificados, pesados y comercializados para su incorporación a una cadena productiva. Debe corresponder a uno de los NUECA asignados al prestador a través del Formulario "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento"
- 2. NUMACRO.** Número único de identificación de la macrorruta, asignado por el SUI a través del Formulario Registro de Macrorutas. Debe corresponder a la macrorruta de origen de los residuos aprovechados.
- 3. Número de semana.** Número de la semana del mes en la cual se ingresó el material aprovechado a la ECA. El dato ingresado corresponde a los números enteros entre 1 y 6.
- 4. Tipo de identificación del reciclador u operario.** Reporte el tipo de identificación del miembro de la organización que está entregando el material en la ECA, de acuerdo con la siguiente codificación:

1=CC
 2=CE
 3=pasaporte
 4=NIT

- 5. Número de identificación del reciclador u operario.** Número de identificación del miembro de la organización que entregó el material en la ECA y cuyo tipo de identificación fue señalado en el campo anterior.
Nota: no incluya puntos ni guiones; en caso de reportar un NIT no incluya el dígito de verificación.
- 6. Placa del vehículo que ingresa el material.** Placa del vehículo (sin espacios ni guiones) en el cual se transportaron los residuos sólidos hasta la ECA.
Nota: En caso de ser un vehículo sin placas, indique la asignación de placas reportada en el formato registro de vehículos.
- 7. Cantidad de material entrante.** Indique las toneladas entregadas a la ECA.
- 8. Tipo de material entrante.** Código correspondiente al tipo de material aprovechado, de acuerdo con el listado de códigos vigente para el periodo de reporte, publicado en la página web del SUI.
- 9. Rechazo asociado al material entrante.** Indique las toneladas de rechazo, provenientes de la clasificación y aprovechamiento del material entrante.
Nota. Este valor no puede ser mayor a la cantidad de toneladas reportadas en el campo 7.
- 10. Tipo de sitio de destino.** Indique el tipo de sitio de destino de los residuos de rechazo del aprovechamiento, de acuerdo con la siguiente codificación:

1= Relleno sanitario
2= Estación de transferencia
- 11. Número único del sitio de destino.** Indique el número único de identificación asignado por el SUI al sitio de destino de los residuos de rechazo, de acuerdo con el valor reportado en el campo anterior (Relleno Sanitario o Estación de transferencia)

15. BÁSCULAS DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

En este reporte los prestadores de la actividad de aprovechamiento deben reportar la información relacionada con las básculas de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA, correspondiente al periodo de reporte. A partir de la vigencia 2022, este reporte se realiza a través del aplicativo "*Aprovechamiento APP*".

Nota: Los prestadores de la actividad de aprovechamiento que no se hayan acogido al esquema de formalización progresiva establecido en el Decreto 596 de 2016, deberán realizar este cargue de acuerdo con el cronograma de la presente Resolución.

Los prestadores de la actividad de aprovechamiento que se hayan acogido al esquema de formalización progresiva establecido en el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan, deberán reportar este cargue de información de acuerdo con las fases establecidas en dichas normas.

Nota 2: El prestador debe reportar como anexo un archivo en formato PDF los certificados de calibración expedidos por el laboratorio calibrador, autorizado por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC) durante el periodo de reporte.

Nota 3: Los prestadores que presten actividades adicionales a la actividad de aprovechamiento para las cuales deban registrar básculas, deberán registrar las correspondientes a la ECA mediante este reporte y las de otras actividades mediante el reporte “Básculas” descrito en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 o la que la modifique o sustituya.

El reporte solicita la siguiente información:

1	NUECA
2	Número de serie de la báscula
3	Marca
4	Fecha de compra de la báscula
5	Capacidad (Kg)
6	¿Le ha realizado calibración a esta báscula?
7	Fecha último mantenimiento preventivo o correctivo
8	Fecha de la última calibración
9	Nombre de la entidad que realizó última calibración
10	NIT de la entidad que realizó última calibración

Donde:

- 1. NUECA.** Número único de identificación de la estación de clasificación y aprovechamiento (NUECA) en la cual los residuos aprovechados fueron clasificados, pesados y comercializados para su incorporación a una cadena productiva. Debe corresponder a uno de los NUECA asignados al prestador a través del Formulario "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento".
- 2. Número de serie de la báscula.** Debe reportar el número de serie de la báscula, número asignado por el fabricante.
- 3. Marca.** Corresponde a la marca de la báscula que se está registrando.
- 4. Fecha de compra de la báscula.** Corresponde a la fecha en formato DD-MM-AAAA

en que el prestador adquirió la báscula que está registrando.

5. **Capacidad (Kg).** Corresponde a la capacidad de pesaje de la báscula en unidades de kilogramos.
6. **¿Le ha realizado calibración a esta báscula?** Indique si ha realizado mantenimiento preventivo a la báscula. Lista desplegable con las opciones SI y NO.
7. **Fecha último mantenimiento preventivo o correctivo.** Corresponde a la última fecha en formato DD-MM-AAAA en que se realizó mantenimiento preventivo o correctivo a la báscula.
8. **Fecha de la última calibración.** Corresponde a la última fecha en formato DD-MM-AAAA en que realizó la calibración de la báscula de acuerdo con la norma técnica NTC 2031 del ICONTEC.

Nota: Si la báscula aún no requiere de calibración de acuerdo con lo establecido en la Resolución SIC 77506 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya, puede reportar este campo vacío.

9. **Nombre de la entidad que realizó última calibración.** Indique el nombre de la entidad que realizó la calibración de la báscula de acuerdo con la Norma Técnica NTC 2031 del ICONTEC, en la fecha indicada según el campo anterior.

Nota: Si el campo 8 fue reportado vacío, puede reportar este campo vacío.

10. **NIT de la entidad que realizó última calibración.** Número de identificación Tributaria NIT de la entidad que realizó la calibración de la báscula de acuerdo con la Norma Técnica NTC 2031 del ICONTEC.

Nota: Si el campo 8 fue reportado vacío, puede reportar este campo vacío.

CRONOGRAMA DE CARGUE

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
1	Encuesta de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (1 vez)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual se aprueba la inscripción y/o actualización en RUPS donde el prestador registra inicio de la prestación de la actividad de aprovechamiento de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya. Debe corresponder al mes de inicio de aplicación de la metodología tarifaria que aplique. Para los prestadores que inicien la prestación con posterioridad a dicha fecha, corresponde al mes de inicio de la prestación de la actividad de aprovechamiento según el registro en RUPS.	Siguientes periodos a reportar: Mes en el cual se aprueba la inscripción y/o actualización en RUPS donde el prestador registra inicio de la prestación de la actividad de aprovechamiento
		Frecuencia de reporte: Obligatorio 1 vez	Fecha máxima de reporte: Nota: para los prestadores que inicien la prestación de la actividad de aprovechamiento con posterioridad a la publicación de la presente resolución, día 10 siguiente a la aprobación del registro de la actividad de aprovechamiento en RUPS	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente a la aprobación del registro de la actividad de aprovechamiento en RUPS.
2	Registro de áreas de la actividad de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: En el mes de inicio de la aplicación tarifaria	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Obligatorio 1 vez (debe registrar todas las áreas en las que esté operando) y luego por demanda (cada vez que inicie la operación de una nueva área de prestación)	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de reporte para el primer periodo de prestación. Nota: para las áreas en que inicie prestación con posterioridad a la publicación de la presente resolución, día 10 del mes siguiente al de reporte.	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al de reporte.
3	Actualización de áreas de la actividad de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (solo por solicitud del prestador)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual cambie el estado del área prestación.	Siguientes periodos a reportar: No aplica.
		Frecuencia de reporte: Cada vez que cambie el estado del área de prestación	Fecha máxima de reporte: Último día del mes siguiente al mes de reporte.	Fecha máxima de reporte: No aplica.

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
4	Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (1 vez)	Primer periodo a reportar: En el mes de inicio de aplicación tarifaria, de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016 o la norma que modifique o sustituya. Nota: Para las ECAs cuya operación haya iniciado con posterioridad, corresponde al mes en que haya iniciado operación	Siguientes periodos a reportar: Mes de inicio de operación de la nueva ECA.
		Frecuencia de reporte: Obligatorio 1 vez (debe registrar todas las ECA que opera) y luego por solicitud del prestador (cada vez que inicie la operación de una nueva ECA)	Fecha máxima de reporte: Nota: para las ECAs en que inicie operación con posterioridad a la publicación de la presente resolución, Día 10 del mes siguiente al mes de reporte para el primer periodo de prestación.	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de inicio de operación de la nueva ECA.
5	Actualización de estaciones de clasificación y aprovechamiento	Periodicidad: Mensual (solo por solicitud del prestador)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual cambie el estado de la ECA o uno de los campos susceptibles de actualización.	Siguientes periodos a reportar: No aplica.
		Frecuencia de reporte: Cada vez que cambie el estado de la ECA	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: No aplica.
6	Registro de macrorutas	Periodicidad: Mensual (1 vez)	Primer periodo a reportar: En el mes de inicio de aplicación tarifaria	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Obligatorio 1 vez (debe registrar todas las macrorutas en las que opere) y luego por demanda (cada vez que inicie la operación de una nueva macroruta)	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de reporte para el primer periodo de prestación. Nota: Para los prestadores que hayan iniciado operación antes de la presente resolución 30 de noviembre de 2021 Nota 2: Para las macrorutas en que inicie prestación con posterioridad a la publicación de la presente resolución, día 10 del mes siguiente al de reporte.	Fecha máxima de reporte: 30 de noviembre de 2021 Día 10 del mes siguiente al de reporte.
7	Actualización del registro de macrorutas	Periodicidad: Mensual (solo por solicitud del prestador)	Primer periodo a reportar: Mes en el cual cambie el estado de la macroruta.	Siguientes periodos a reportar: No aplica.
		Frecuencia de reporte: Cada vez que cambie el estado de la macroruta	Fecha máxima de reporte: Día 10 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: No aplica.

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
8	Base de datos de usuarios	Periodicidad: Semestral	Primer periodo a reportar: A partir de la vigencia de la resolución la habilitación será en el semestre en el cual el prestador inicie a prestar la actividad de aprovechamiento de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.	Siguientes periodos a reportar: Semestre en que inicio la prestación del servicio.
		Frecuencia de reporte: Todos los semestres	Fecha máxima de reporte: Para el primer semestre el día 20 de agosto del año en curso. Para el segundo semestre el 20 de febrero del siguiente año al de reporte. Nota: Para los prestadores que hayan iniciado operación antes de la presente resolución 30 de noviembre de 2021	Fecha máxima de reporte: 20 de febrero de cada año para el reporte del segundo semestre del año anterior; y 20 de agosto de cada año para el reporte del primer semestre del mismo año
9	Relación de miembros de la organización	Periodicidad: Semestral	Primer periodo a reportar: Semestre en el cual inicie a prestar la actividad de aprovechamiento de conformidad con la Reglamentación del Decreto 596 de 2016 y la Resolución MVCT 276 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.	Siguientes periodos a reportar: Semestre en que inició la prestación del servicio.
		Frecuencia de reporte: Todos los Semestres	Fecha máxima de reporte: Para el primer semestre el día 20 de agosto del año en curso. Para el segundo semestre el 20 de febrero del siguiente año al de reporte.	Fecha máxima de reporte: 20 de febrero de cada año para el reporte del segundo semestre del año anterior; y 20 de agosto de cada año para el reporte del primer semestre del mismo año.
10	Recepción de recursos de aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Primer mes de prestación a facturar	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al de reporte.

ID	Nombre del reporte	Periodicidad	Primer periodo a reportar	Siguientes periodos a reportar
		Frecuencia de reporte	Fecha máxima de reporte	Fecha máxima de reporte
11	Suscriptores aforados - aprovechamiento	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Primer mes de prestación a facturar	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Tercer día hábil del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Tercer día hábil del mes siguiente al de reporte.
12	Suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente (DINC)	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Primer mes de prestación a facturar	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Tercer día hábil del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Tercer día hábil del mes siguiente al de reporte.
13	Toneladas Aprovechadas	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Mes en el cual debe registrar la ECA en el reporte de información "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento".	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Tercer día hábil del mes siguiente al mes de reporte.	Fecha máxima de reporte: Tercer día hábil del mes siguiente al de reporte.
14	Balance de masas	Periodicidad: Mensual	Primer periodo a reportar: Mes en el cual debe registrar la ECA en el reporte de información "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento".	Siguientes periodos a reportar: Meses siguientes al primer mes de reporte.
		Frecuencia de reporte: Todos los meses	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al mes de reporte	Fecha máxima de reporte: Día 20 del mes siguiente al de reporte.
15	Básculas de la actividad de aprovechamiento	Periodicidad: Anual	Primer periodo a reportar: Año en el cual debe registrar la ECA en el reporte de información "Registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento".	Siguientes periodos a reportar: Años siguientes en que inició la operación de la ECA
		Frecuencia de reporte: Todos los años	Fecha máxima de reporte: 20 de febrero del siguiente año al de reporte	Fecha máxima de reporte: 20 de febrero del siguiente año al de reporte